

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2301754</b>
<b>Materia</b>	Servicios sociales
<b>Asunto</b>	Dependencia. Actualizar PIA. Nuevas preferencias. Demora. Menor de edad
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 31/05/2023 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2301754, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, que se ajusta a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

El titular de derechos en esta queja tiene 3 años y reconocida una discapacidad del 35% y 7 puntos en movilidad reducida.

El 22/04/2022 solicitó el reconocimiento de su situación de dependencia y el 20/07/2022 se aprobó la resolución que le reconocía un grado 2 de dependencia. El 09/09/2022 se aprobaba su PIA con una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, con un importe de 268,79 euros/mes.

El 14/11/2022 solicitó la revisión del grado de dependencia y el 04/04/2023 se aprobó la resolución que fijaba un grado 3. Sin embargo, a pesar de este aumento de grado seguía percibiendo la misma prestación económica como si tuviera aún un grado 2.

El 02/12/2022 solicitó una ampliación del PIA, pues esperaban contar, además, con una prestación económica vinculada a los servicios de prevención y promoción de la autonomía, aportando el contrato y facturas de los servicios contratados. Todavía no había obtenido respuesta sobre esta solicitud, transcurridos más de cinco meses.

Admitida a trámite la queja, y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 02/06/2023 solicitamos a la extinta Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas información sobre los siguientes extremos que detallamos a continuación:

1. Al cumplirse el 02/06/2023 el plazo máximo de 6 meses desde la solicitud para resolver la ampliación del PIA reconocido, ¿cuándo prevé la Conselleria resolver dicha solicitud?
2. ¿Cuándo prevé regularizar la prestación que percibe de apoyo a cuidador no profesional al haberse modificado el grado de dependencia, pasando del grado 2 al 3?

El 21/06/2023 recibimos el informe de la Conselleria, con el siguiente contenido:

Que según consta en el expediente a nombre del menor (...), con fecha 14 de noviembre de 2022, presentó una solicitud de revisión por agravamiento de la situación de dependencia, pero a fecha de emisión de este informe, aunque ya se le ha reconocido un GRADO 3 de dependencia en resolución de 4 de abril de 2023, aún no se ha resuelto la revisión del Programa Individual de Atención para adecuar la cuantía de la prestación económica que está percibiendo al nuevo grado reconocido.

Por otra parte, consta que, con fecha 2 de diciembre de 2022, el interesado o su representante presentó una solicitud en la que insta al reconocimiento de una prestación económica vinculada a los servicios de prevención y promoción complementaria a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales ya reconocida, pero a fecha de elaboración de este informe, aún no se ha emitido resolución al respecto.

Lamento esta espera y los inconvenientes que la misma haya generado a la persona que formula la queja, que seguro son muchos.

En este sentido se comunica que la resolución de revisión y/o ampliación del Programa Individual de Atención se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas, salvo que resulte de aplicación el procedimiento de urgencia, garantizando en todo caso el reconocimiento de los efectos retroactivos que pudieran corresponder.

El 22/06/2023 se dio traslado de este informe a la persona interesada por si deseaba realizar alguna alegación, y el 26/06/2023 nos transmitió la necesidad de que la Administración autonómica resolviera a la mayor brevedad posible tanto la actualización de la prestación de cuidador no profesional al grado 3 reconocido como la ampliación del PIA solicitado para que el menor no tuviera que dejar de asistir por su coste económico a las clases de terapia que necesita.

El 27/06/2023 remitimos Resolución de consideraciones a la Administración autonómica competente pues no nos constaba que se hubiera resuelto el expediente de dependencia objeto de esta queja.

En dicha Resolución,

**SUGERIMOS** que, tras más de 6 meses de tramitación del expediente, proceda de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución de ampliación del PIA con la prestación económica vinculada a los servicios de prevención y promoción, complementaria a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales que tiene reconocida, si procede. Si no fuera así, comunique a la persona interesada los motivos de ello y la posibilidad de recurrir dicha decisión, forma y plazos.

**SUGERIMOS** que actualice la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales que tiene reconocida, adecuando su importe al grado 3 ya reconocido, teniendo en cuenta los efectos retroactivos.

La Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda nos hizo llegar el 30/08/2023, fuera de plazo, la siguiente respuesta:

(...) En relación con las SUGERENCIAS se comunica que se resolverá la revisión y/o ampliación del Programa Individual de Atención, si procede, y se reconocerán los efectos retroactivos que pudieran corresponder.

Según consta en el expediente a nombre del menor (...), con fecha 14 de noviembre de 2022, presentó una solicitud de revisión por agravamiento de la situación de dependencia pero a fecha de emisión de este informe, aunque ya se le ha reconocido un GRADO 3 de dependencia en resolución de 4 de abril de 2023, aún no se ha resuelto la revisión del Programa Individual de Atención para adecuar la cuantía de la prestación económica que está percibiendo al nuevo grado reconocido.

Por otra parte consta que, con fecha 2 de diciembre de 2022, el interesado o su representante presentó una solicitud en la que insta al reconocimiento de una prestación económica vinculada a los servicios de prevención y promoción complementaria a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales ya reconocida, pero a fecha de elaboración de este informe, aún no se ha emitido resolución al respecto.

Lamento esta espera y los inconvenientes que la misma haya generado a la persona que formula la queja, que seguro son muchos.

Tal y como se indicó en el anterior informe, la resolución de revisión y/o ampliación del Programa Individual de Atención se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas, salvo que resulte de aplicación el procedimiento de urgencia, garantizando en todo caso el reconocimiento de los efectos retroactivos que pudieran corresponder. (...)

Llegados a este punto se hace evidente que desde la administración competente no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 27/06/2023. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en [elsindic.com/actuaciones](https://elsindic.com/actuaciones).

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

Las sucesivas Conselleria competentes que han conocido de este expediente de queja han aportado los informes solicitados en la Resolución de inicio como en la de Consideraciones (aunque en este caso fuera de plazo), pero no se han atendido las sugerencias formuladas por esta institución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana